



**RESOLUCIÓN N° 085_ DE 2022
(15 DE JUNIO DE 2022)**

"POR LA CUAL SE REGULAN LAS DEVOLUCIONES DE DINERO POR CONCEPTO DE INSCRIPCIÓN EN LA ESCUELA POLIDEPORTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ."

La directora del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias y, en especial la Ley 181 de 1995 y sus modificaciones, la Ley 489 de 1998, Acuerdos Municipales 024 de 1996, 011 de 1999, 012 de 2020 010 de 2021, Acuerdos de Junta Directiva 001 de 2004 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de 1991: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la Independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo N° 02 de 2000 señala: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que la Ley 181 de 1995 "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte", establece en su **artículo 1°**. "Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus



edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad."

Que en virtud de lo establecido en la Ley 181 de 1995, el Concejo Municipal de Cajicá mediante Acuerdo Municipal N° 024 de 18 de diciembre de 1996 modificado por el Acuerdo Municipal N° 011 del 15 de junio de 1999, se crea el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, como una entidad descentralizada, constituyéndose como el ente rector del Deporte y la Recreación del municipio de Cajicá, encargado de la coordinación y ejecución de los planes y programas que sobre deporte y recreación formulen las entidades Departamentales y Nacionales.

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 dispone que la "La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general" Así mismo el artículo 68 de la citada norma, establece que "Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos".

Que con el fin de dar cumplimiento a la normatividad expuesta, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá y acorde a sus características y régimen jurídico fijado a través del Acuerdo de Junta Directiva N° 001 del 3 de septiembre de 2004, en el cual se expide el estatuto interno del instituto, se establecen sus funciones generales y las de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que según lo establecido en el numeral 21) del artículo 19 del Acuerdo de Junta Directiva N° 001 de 2004, son funciones del director "Estudiar y resolver los problemas de orden administrativo, financiero, técnico deportivo y/o recreativo que se presenten en desarrollo de las funciones y misión del ente deportivo municipal"

Que, mediante la Resolución N° 188 del 15 de mayo de 2019 expedida el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, en la cual se renueva el aval deportivo de la escuela de formación polideportiva del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, en la cual se establece la existencia de 33 programas deportivos avalados, y los cuales se ofrecen a la comunidad cajiqueña.

Que mediante el Acuerdo N° 03 de 28 de Mayo de 2020 expedido por el Concejo Municipal se aprueba el Plan de Desarrollo Municipal del Municipio de Cajicá – Cundinamarca: "**Cajicá Tejiendo Futuro Unidos con toda Seguridad**" en su artículo 23 establece el objetivo del sector deporte: "Promover en la comunidad Cajiqueña una cultura hacia la práctica de la actividad física, la recreación y el deporte a través de programas eficaces, eficientes y descentralizados que permitan generar hábitos y estilos de vida apropiados, en pro de la sana convivencia", igualmente se prevé en su meta de bienestar 1 como objetivo priorizado el de diseñar e implementar programas, planes, procesos, procedimientos lineamientos y estrategias que permitan a la comunidad el desarrollo de actividades deportivas específicamente en su indicador de bienestar "Población que realiza actividad física en su tiempo libre".

Que la misión del Instituto Municipal de Deportes de Cajicá como ente descentralizado de la administración municipal, encargada del diseño, planeación, estructuración y ejecución de las políticas deportivas del Municipio de Cajicá, a través del fomento y la masificación en las prácticas del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre conforme a las disposiciones de Ley: con criterios de inclusión social, sostenibilidad económica, ambiental y tejido social para la paz en busca de un reconocimiento y aceptación a nivel municipal, regional y nacional.



Que mediante el Acuerdo N° 010 del 02 de noviembre de 2021 expedido por el Concejo Municipal se realizaron ajustes al ESTATUTO TRIBUTARIO Y DE OTRAS RENTAS DE CAJICÁ (Acuerdo Municipal N° 012 de 2020), entre los cuales se encuentra la inserción en el numeral 3° del párrafo primero del artículo 536 respecto a los términos y condiciones generales para la devolución de dinero por concepto de inscripción a la escuela polideportiva, para lo cual la normatividad fija lo siguiente:

"3. El dinero por concepto de escuela de polideportiva corresponde al primer periodo hasta el 30 de junio y el Segundo periodo hasta el 30 de noviembre. No a la fracción de mes. Por lo tanto, no habrá devolución de dinero en caso de retiro o inasistencia a las sesiones. Así mismo, una vez realizada la formalización de la inscripción el Instituto Municipal de Deporte y Recreación Cajicá no hará devolución del dinero.

Como fuerza mayor o caso fortuito se hará devolución de dinero la cual deberá ser debidamente soportada y solicitada por escrito; en un término de máximo 15 días hábiles posteriores a la realización del pago. (Subrayado fuera de texto)

Que, de conformidad a lo anteriormente descrito y con el propósito de fijar una regulación específica y detallada en las devoluciones de dinero por concepto de inscripción en los diferentes programas de la escuela polideportiva a cargo del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, se establece el régimen de devolución de dineros por inscripción de INSDEPORTES - Cajicá.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REGULACIÓN el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá no hará devolución de dinero por concepto de inscripción en escuela polideportiva, actividades y/o programas en caso de inasistencia o retiro en las sesiones. Así mismo, una vez realizada la formalización de la inscripción, INSDEPORTES no hará devolución ni abono de ningún tipo, a excepción de las situaciones de fuerza mayor o caso fortuito definidas en los siguientes casos:

1. Por incapacidad médica para realizar actividad deportiva que supere un (1) mes, la cual debe estar debidamente soportada y justificada por un parte médico adscrito a la EPS.
2. Por muerte del inscrito, soportado con el acta de defunción del mismo.
3. Por cambio de Residencia a otro municipio diferente a Cajicá, aportando una certificación de la Junta de Acción Comunal del nuevo domicilio o documento que lo acredite, en la que se acredite la nueva dirección y el municipio en el que se encuentra.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las devoluciones de dinero por concepto de inscripción a la respectiva escuela polideportiva, se adelantará en el instituto y se tramitará por escrito a través de radicado en ventanilla única del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, bien por correo electrónico o soporte escrito en un término de quince (15) días hábiles posteriores al pago de la inscripción, conforme a las causales enlistadas en el artículo primero de la presente resolución, debidamente soportadas.

PARÁGRAFO: Las devoluciones de dinero por concepto de inscripción aplicarán a todos los programas ofertados por el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá incluyendo el programa de natación.



ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente acto administrativo a los funcionarios de la entidad para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Cajicá - Cundinamarca, a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

ANA KATHERINE ARTUNDUAGA MENDOZA
Directora

Responsable	Nombre(s) y apellidos	Firma	Área
Proyectó:	Danna Camila Cuervo González		Apoyo Jurídico
Revisó:	Martha Yaneth Albornoza Sanabria		Jefe Oficina Jurídica

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

INSDEPORTES

CAJICÁ